

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 17 Noviembre de 1924.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR de Agosto de 1914	0/0	Fechas	0/0	Fechas	Pesetas	0/0	0/0	0/0	0/0
		<i>Al contado.</i>					<i>ACCIONES</i>				
15 11-924	70,10	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	70,00	14 11-924	567,00	14 11-924	Banco de España.....	500		567,00	
15 11-924	70,10	» E. de 25.000 » » »	70,05	14 11-924	230,00	14 11-924	Compañía Arrand.º de Tabacos..	500		230,00	
15 11-924	70,15	» D. de 12.500 » » »	70,15	15 11-924	348,00	2 11-923	Banco Hipotecario de España...	500		348,00	
15 11-924	70,20	» C. de 5.000 » » »	70,20	11 11-924	81,00	11 11-924	Banco de Castilla.....	250			
15 11-924	70,20	» B. de 2.500 » » »	70,20	14 11-924	159,00	14 11-924	Banco Hispano-Americano.....	500	90	158,00	
15 11-924	70,20	» A. de 500 » » »	70,20	14 11-924	163,00	14 11-924	Banco Español de Crédito.....	250		165,00	
15 11-924	70,20	» G. de 100 » » »	70,20	14 11-924	373,00	14 11-924	Unión Española de Explosivos...	100			
15 11-924	70,20	» H. de 200 » » »	70,20	14 11-924	105,00	14 11-924	Socied. Gral. Anu. (Preferentes.	500		105,25	
3 11-924	70,00	En diferentes series.....		14 11-924	44,00	14 11-924	carera España.... (Ordinarias.	500		44,00	
		<i>Estampillado.</i>			12 11-924	191,00	14 11-924	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
18 11-924	83,05	4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		14-11-924	329,50	13 11-924	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		331	ptas.
15 11-924	83,80	<i>Estampillado.</i>		13 11-924	325,00	14 11-924	Idem Norte de España.....	475		330,50	11.
14 11-924	84,20	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	83,80	14 11-924	60,00		B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		68	11.
15 11-924	84,40	» H. de 12.000 » » »				<i>OBBLIGACIONES</i>					id.
14 11-924	84,30	» D. de 6.000 » » »	84,50	15 11-924	374,00	15 11-924	Bonos del Banco de España.....	500			
14 11-924	84,30	» C. de 4.000 » » »	84,50	14 11-924	90,00	14 11-924	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		
14 11-924	86,00	» B. de 2.000 » » »	84,75	15-11-924	98,60	15-11-924	Idem id. id.....	500	5	98,50	
14 11-924	86,00	» A. de 1.000 » » »		15-11-924	108,45	15-11-924	Idem id. id.....	500	6	108,40	
14 11-924	86,00	» G. de 100 » » »		14 11-924	77,60	12 11-924	Sociedad Gral. Anu.º España...	500			
20 8-924	80,70	» H. de 200 » » »		12 11-924	90,75	30 10-924	F. C. M. Z. A. Va- (Serie A.	500	6		
		En diferentes series.....		30 10-924	75,25	3 11-924	Madrid a Ariza.....) » B.	500	4 1/2		
31 10-924	89,00	4 POR 100 AMORTIZABLE		3 11-924	70,00	9-6-924	1.º serie.	500	3		
14 11-924	89,00	Serie E. de 25.000 pesetas nominales		18 3-924	64,25	18 3-924	2.º serie.	500	3		
14 11-924	89,00	» D. de 12.500 » » »	89,00	18 5-921	62,00	18 5-921	3.º serie.	500	3		
14 11-924	89,00	» C. de 5.000 » » »	89,00	18 11-920	59,00	18 11-920	4.º serie.	500	3		
14 11-924	89,00	» B. de 2.500 » » »	89,00	20-1-923	59,50	20-1-923	5.º serie.	500			
14 11-924	89,00	» A. de 500 » » »	89,00			<i>Aguntamiento de Madrid.</i>					
9-7-924	80,50	En diferentes series.....		15 11-924	91,00	15 11-924	Obligaciones.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		12 11-924	90,50	12 11-924	Expropiaciones del Interior.....	500			
10 11-924	95,20	Serie F. de 50.000 pesetas nominales		13 11-924	87,00	13 11-924	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		87,00	
14 11-924	95,60	» E. de 25.000 » » »	94,30	13 11-924	87,00	13 11-924	Idem id. 1918.....	500			
11 11-924	95,15	» D. de 12.500 » » »	94,40	28 4-924	95,00		Cédulas del Ensauche.....	500			
15 11-924	95,50	» C. de 5.000 » » »	94,40			<i>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</i>					
14 11-924	95,50	» B. de 2.500 » » »	94,40	4 por 100 perpetuo al contado.....	320.700						
15 11-924	95,50	» A. de 500 » » »	94,40	Idem fin corriente.....	»						
11 7-924	95,75	En diferentes series.....		Idem fin próximo.....	»						
		5 POR 100 AMORTIZABLE		4 por 100 amortizable.....	12.500						
12-11-924	95,15	<i>EMISIÓN DE 1917</i>		5 por 100 amortizable.....	75.000						
14 11-924	95,60	Serie E. de 50.000 pesetas nominales		Acciones del Banco de España.....	7.500						
12 11-924	95,15	» E. de 25.000 » » »		Idem del Banco Hipotecario.....	500						
13 11-924	95,60	» D. de 12.500 » » »	94,40	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1.000						
14 11-924	95,60	» C. de 5.000 » » »	94,40	Azucarera.—Preferentes.....	8.000						
15 11-924	95,60	» B. de 2.500 » » »	94,40	Idem.—Ordinarias.....	12.500						
15 11-924	95,60	» A. de 500 » » »	94,40	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	45.000						
11-11-924	95,25	En diferentes series.....		Idem id. al 6 %.....	14.000						

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARIS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 38,50 pesetas por 100 francos.—250.000 a 38,65.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,99 pesetas una.—2.000 a 34,00.

NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars, a 7,335 pesetas uno.

Gaceta de Madrid.—Núm. 323 18 Noviembre 1924 Anexo núm. 1.—Página 409

SUBASTAS**GOBERNACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES****COMUNICACIONES****Sección 1.ª—Negociado 3.ª**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Artesa de Segre y Santa María de Moyá (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida y en la oficina del Ramo de Artesa de Segre, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1917, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Lérida, el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 15 de Noviembre de 1924.—
El Director general, P. D., Luis Castellón.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—2183

FOMENTO**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del muelle de Estribela, en el puerto de Marín, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata se de 350.882 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1.º de Septiembre de 1886, Real or-

den de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 10 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.018 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de Noviembre de 1924.—
El Director general, P. A., R. Apolinario.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del muelle de Estribela en el puerto de Marín, provincia de Pontevedra, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Agrup la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, visa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—2182

DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES

A las diez horas del día 1 de Diciembre próximo tendrá lugar en la Alameda de Hervás y en las oficinas del Distrito forestal, Hernán Cortés, 7, segundo, la subasta para enajenar el aprovechamiento de maderas y leñas del monte denominado "Castañar Ganizo", sito en el término municipal

de Hervás y perteneciente a sus propios.

La subasta será doble y simultánea por pliegos cerrados, y tanto para el acto del remate y sus consecuencias, como para la ejecución del disfrute, regirán los pliegos de condiciones aprobados por esta Inspección, que estarán de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y en la Secretaría del Ayuntamiento.

El disfrute consistirá en 629 metros cúbicos de madera, 160 estéreos de leña gruesa y 100 estéreos de ramaje, siendo el tipo de tasación 19.000 pesetas, ascendiendo a 447,90 pesetas el presupuesto de ejecución que ha de abonar el rematante.

El plazo para verificar el aprovechamiento será de todo el año forestal; empezará a contarse desde el día que se haga la entrega del monte al concesionario.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los diez días, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1924.
El Ingeniero jefe, Francisco Sanz.
S—2181

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID

El día 30 de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Jefe de dicho Distrito forestal y Alcalde de Escar y con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes, la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de resinación de 6.200 pinos negreros, por cinco años en el monte titulado Santibáñez, perteneciente al pueblo de Escar y Comunidad, bajo el tipo de 15.500 pesetas anuales, o sean 77.500 pesetas por el quinquenio, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1924.
El Ingeniero jefe, Pablo Cosculluela.

Modelo de proposición.

Don ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaño número ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, que publica, entre otras, la subasta de resinación de 6.200 pinos del monte Santibáñez de Escar y Comunidad, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de ... (en letra) ... por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado a su favor, habiendo ingresado en la Caja de Depósitos o en la Depositaria del pueblo de Escar la cantidad de 775 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento citado para optar a la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2179

El día 27 de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Jefe de dicho Distrito forestal y Alcalde de Montemayor de Pililla, y con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de resinación de 32.000 pinos negrales, por cinco años, en el monte titulado Llano de la Pililla, perteneciente al pueblo de Montemayor de Pililla, bajo el tipo de 20.000 pesetas anuales, o sean 400.000 pesetas por el quinquenio, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1924.
El Ingeniero jefe, Pablo Coscolluela.

Modelo de proposición.

Don ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ... con fecha ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, que publica, entre otras, la subasta de resinación de 32.000 pinos del monte Llano de Pililla, de Montemayor de Pililla, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de ... (en letra) ... por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado a su favor, habiendo ingresado en la Caja de Depósitos o en la Depositaria del pueblo de Montemayor de Pililla la cantidad de 4.000 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento citado para optar a la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2178

El día 31 de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Jefe de dicho distrito forestal y Alcalde de Iscar, y con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes, la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de resinación de 4.500 pinos negrales, por cinco años, en el monte titulado Pinar del Concojo, perteneciente al pueblo de Iscar, bajo el tipo de 9.000 pesetas anuales, o sean 45.000 pesetas por el quinquenio, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1924.
El Ingeniero jefe, Pablo Coscolluela.

Modelo de proposición.

Don ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ... con fecha ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, que publica, entre otras, la subasta de resinación de 4.500 pinos del monte Pinar del Con-

cojo de Iscar, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de ... (en letra) pesetas por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado a su favor, habiendo ingresado en la Caja de Depósitos o en la Depositaria del pueblo de Iscar, la cantidad de 450 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento citado para optar a la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2176

El día 29 de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar ante el Jefe de dicho Distrito forestal y Alcalde de Iscar, y con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes, la subasta primera, doble y simultánea para el aprovechamiento de resinación de 7.800 pinos negrales, por cinco años, en el monte titulado Aldeanueva, perteneciente al pueblo de Iscar y Comunidad, bajo el tipo de 21.450 pesetas anuales, o sean 107.250 pesetas por el quinquenio, hallándose a disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1924.
El Ingeniero jefe, Pablo Coscolluela.

Modelo de proposición.

Don ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida en ... con fecha ... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, que publica, entre otras, la subasta de resinación de 7.800 pinos del monte Aldeanueva de Iscar y Comunidad, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de ... (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado a su favor, habiendo ingresado en la Caja de Depósitos o en la Depositaria del pueblo de Iscar, la cantidad de 107.250 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación del aprovechamiento citado para optar a la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2177

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORQUEMADA

Acordado por el Ayuntamiento pleno de esta villa de Torquemada (Palencia) la adquisición de un edificio para destinarse a cuartel de la Guardia civil, los propietarios de fincas urbanas que reuniendo las condiciones que se determinan a continuación, deseen cederlas en venta para tal fin, pueden presentar las proposiciones que estimen convenientes con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se anuncia un concurso libre para la presentación de proposiciones dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de estas ba-

ses en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para la adquisición de edificios destinados a cuartel de la Guardia civil.

Segunda. Los edificios que se ceden tendrán que estar emplazados dentro del casco de esta villa de Torquemada y que tenga locales suficientes para facilitar viviendas a cinco números con sus familias y otra contigua para el Jefe de línea, o tenga una línea de fachada de 30 a 35 metros de largo por nueve a diez de fondo y unos 150 metros cuadrados de patio o corral.

Tercera. Dentro de las condiciones antes referidas serán preferidos los edificios que ofrezcan mejores condiciones de salubridad y su proximidad a carreteras o vías de comunicación.

Cuarta. Los solicitantes harán expresa manifestación de hallarse los edificios inscritos en el Registro de la Propiedad, con indicación de la fecha del último dominio, Notario autorizante y notas de la inscripción.

Quinta. Los que concurren a este concurso fijarán en sus proposiciones las condiciones de pago que crean conveniente, las cuales serán tenidas en cuenta a los efectos de la adjudicación.

Sexta. Si las proposiciones presentadas no se ajustaran a las bases de este concurso o alguna de ellas, y aun ajustándose fueran por su precio perjudiciales o inadmisibles para los intereses del Municipio, el Ayuntamiento podrá dejar desierto el concurso.

Séptima. Contra el concurso que se menciona podrán los interesados o vecinos presentar las reclamaciones que consideren oportunas dentro del plazo de veinte días, advirtiéndose que no será atendida ninguna pasada que sea dicho plazo.

Octava. La apertura de pliegos o proposiciones se verificará al siguiente día de terminado el de la admisión de pliegos en sesión pública en la Sala Consistorial y hora de las once.

Torquemada, 15 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, Cipriano Mateo.
S—2181

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE DERECHO

Correspondiendo a esta Facultad de Derecho, según acuerdo tomado por el Claustro general ordinario en 31 del pasado mes de Octubre, la adjudicación de una pensión para el extranjero en favor de un alumno, se convoca a los que aspiren a disfrutarla, a fin de que dentro de los meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA soliciten la referida pensión, en instancia dirigida al Sr. Decano de la Facultad, acompañándola con los oportunos documentos justificativos.

Para optar a la pensión expresada,

se requiere ser Licenciado en la Facultad de Derecho, con nota de Sobresaliente, si se han practicado los ejercicios de la Licenciatura y sin suspenso alguno en las asignaturas de la carrera; haber terminado ésta durante el curso académico de 1923 a 1924 o en cualquiera de los cuatro anteriores y cumplir las demás condiciones que señala la Real orden de 8 de Agosto de 1921, publicada en la GACETA de 14 del mismo mes.

La Facultad determinará en su día los ejercicios y pruebas que han de realizar los aspirantes a la pensión.

Santiago, 11 de Noviembre de 1924.
El Secretario, P. Isaac Rovira Carretero.—V.º B.º: S. Cabeza.

P—2000

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

PRAT DE COMPTE

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Dionisio Alcoverro Viña, vecino de esta villa por débitos de la contribución préstamos hipotecarios, pertenecientes al año 1921-22, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Dionisio Alcoverro Viña sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en esta villa y calle de Gloria, señalada con el número 19, de extensión superficial cuatro metros de anchura por cinco metros de fondo, aproximadamente, capitalizada en 150 pesetas.

Responde de una hipoteca de 300 pesetas de capital y de 150 pesetas más para costas, a favor de Manuel Pascual Pallarés Boisa

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar la finca asta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Prat de Compte, 7 de Octubre de 1924.—Manuel Bardí.

P—1780

D. Antonio Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes al período antes expresado, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Moragrega Gabriel, a quien le fué embargada:

Una casa situada en esta villa y calle de la Fuente, número 7, la cual consta de dos pisos y planta baja, lindante: por Norte, con la misma calle; Sur, viuda de Pedro Vinaixa Ferré; Este, viuda de Sixto Pallarés Toncho, y Oeste, Pedro Juan Montaña Serré, de superficie 19 metros y 31 centímetros cuadrados.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procedo en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las modificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Pinela de Bray a 2 de Octubre de 1924.—El Agente, Antonio Altadill.

P—

Dón Antonio Altadill Frisach, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de contribución urbana fiscal, ejercicio de 1924 y atrasos instruyo expediente de apremio contra D. Juan Vallespé Peré, a quien le ha sido embargada:

Una casa situada en esta villa y calle de la Fuente señalada con el número 11, compuesta de dos pisos y planta baja, de superficie 17 metros y 16 centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con dicha calle de la Fuente; Sur, Pedro Juan Montaña Serrés; Este, con la propia calle de la Fuente, y Oeste, con viuda de Pedro Vinauga Ferré.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se proceda en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Pinell de Bray a 2 de Octubre de 1924.—El Agente, Antonio Altadill.

P—1773

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE INCA

TERMINO MUNICIPAL DE ALARÓ

Año económico de 1923-24.—Contribución urbana.

D. Pablo Salvador Sastre, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Vir y Calafell

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Juana María Borrás Mora, vecina de Alaró, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 30 de Agosto la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho doña Juana María Borrás Mora sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 de Septiembre y hora de las diez, en la calle de la Campana, número 10, siendo posturas admisibles en la subasta la que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.”

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales e inserción de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y además anúnciese al público por medio de pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Solar o traste situado en la calle del Puig, número 48, inmediaciones de la villa de Alaró, procedente de tierras que fueron del Real Patrimonio, y antes de los propios de dicha villa, en el que se ha principiado una casa; linda: por la derecha, al entrar en él, con una casa y corral de Gabriel Seguí; por la izquierda, con otra y corral le Antonio Coll; por el frente, con la calle del Puig o camino llamado de "San Curt", y por la espalda, con tierras de los herederos de D. Jaime Deharo; inscrita al folio 137 del tomo 132, libro 11 de Alaró, finca 523, inscripción primera. Capitalizada en pesetas 325. Valor para la subasta, 325 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Alaró a 3 de Septiembre de 1924.—El Recaudador, Pablo Salvador.

P—1799

D. Andrés Gelabert Guardiola, Recaudador auxiliar de contribuciones e impuestos en la Zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expedien-

te de apremio que me hallo instruyendo contra D. José Beltrán Arrom, vecino de Inca, por débitos a la contribución urbana en los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, resulta de las diligencias practicadas en el mismo que la finca embargada a doña Esperanza Arrom, consistente en una porción de corral procedente de la casa y corral número 2, en la calle del Cepo, de la ciudad de Inca, mide 977 palmos cuadrados, o sean 190 metros dos decímetros, y linda: por Norte, con porción de corral adjudicada a Antonio Beltrán Arrom; por Este, con corral de don Pedro José Ferrer Catalá; por Sur, con casa adjudicada a Antonio Beltrán Arrom, y por Oeste, con la calle del Cepo, se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, al tomo 383 del archivo, libro 39 de Inca, folio 227, finca 1.964, inscripción primera, a nombre de José Beltrán Arrom.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 145, letra E), de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios, que es a quien se ha seguido el procedimiento ejecutivo, se requiera al actual poseedor, que lo resulta ser José Beltrán Arrom, para que en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de la notificación, solvente, sin recargo alguno, el principal débito, y, caso de no verificarlo, expidan certificación sustanciada de los particulares referidos, remitiéndose a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra el actual poseedor.

Así, pues, y no constando a esta Agencia ejecutiva el domicilio del nuevo poseedor, José Beltrán Arrom, ni que tenga en esta ciudad de Inca persona que lo represente con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142, párrafos tercero y cuarto de la citada Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta ciudad.

Inca, 14 de Julio de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Andrés Gelabert.

P—1806

Contribución rústica.—Año 1923-24.

D. Andrés Gelabert Guardiola, Recaudador auxiliar de Contribución e impuestos de la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Rafael Pizá Coll y Catalina Campins Compañy, vecinos de Consell-Alaró, por débitos a la contribución rústica correspondiente al año económico de 1923-24, resulta de las diligencias practicadas en el mismo, que la finca embargada a D. Antonio Horrach Martí (a) "Corteret", consistente en una finca rústica, llamada Viñet deu Puntiro, sita en el lugar de

Consell, sufragáneo de la villa de Alaró, de cabida de un cuartón, o sean 17 áreas y 75 centiáreas; linda: por Norte, con tierra villa de D. Pedro Juan Horrach Oliver; por Sur, con tierra de D. Juan Bestard Ribas; por Este, con la de Ramón Campins, y por Oeste, con la de herederos de D. Juan Camizans; se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, al tomo 1.022 del Archivo, libro 69 de Alaró, folio 123 vuelto, finca número 2.943, inscripción segunda, a nombre de los cónyuges Rafael Piña Coll y Catalina Campins Compañy.

Y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 145, letra E) de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que cuando una finca sea de distinto poseedor al en que vayan extendidos los recibos talonarios que es a quien se ha seguido el procedimiento ejecutivo, se requiera a los actuales poseedores Rafael Piña Coll y Catalina Campins Compañy, para que en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de la notificación, solventen sin recargo alguno el principal débito, y caso de no verificarlo, expidan certificación sustanciada de los particulares referidos, remitiéndose a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para la declaración del apremio de primer grado, iniciando con ello el procedimiento ejecutivo contra los actuales poseedores.

Así, pues, y no constando en esta Agencia ejecutiva el domicilio de los nuevos poseedores, los consortes Rafael Pizá Coll y Catalina Campins Compañy, ni que tengan en ese sufragáneo de Consell persona que les represente, con quien puedan tener efecto las notificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142, párrafos tercero y cuarto de la citada Instrucción, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tablilla de los anuncios oficiales del Ayuntamiento de esta villa.

Alaró, 14 de Julio de 1924.—El Recaudador ejecutivo, Andrés Gelabert.—V.º B.º: el Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—1800

Don Pablo Salvador Sastre, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Magdalena Tortella Amengual (a) Medó Roqueta, viuda de José Llinás, vecino de Inca, por débitos de contribución rústica, correspondiente al año 1923-24, se ha dictado con fecha 2 de Septiembre la siguiente

Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho doña Magdalena Tortella Amengual (a) Medó Roqueta, viuda de José Llinás, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acta

se verificará bajo mi presidencia, el día 30 de Septiembre y hora de las once, en la calle de la Campana, número 10, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales e inserción de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y además anúnciese al público por medio de pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Mitad de la finca, acción 2.º número 3.002 del plano que obra en el Ayuntamiento de Iaca, de diez y ocho metros y medio, equivalentes a tres áreas y veintisiete centiáreas, hoy solar, situado en la calle de la Tapia, de esta ciudad, lindante: por Norte, con tierra de Antonio Garriga; por Este, con casa y corral de Francisca Martorell Prata; por Oeste, con solar de la misma procedencia, hoy propiedad de Antonio Bestard Llinás (a) "Fret", y por Sur, o frente, con la calle de la Tapia.

Por no constar inscrita la finca a nombre de la embargada ni de tercera persona, se suplirán los títulos de propiedad, conforme ordena la vigente ley Hipotecaria. Capitalización de la finca, 93.75 pesetas. Valor para la subasta, 93.75 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Iaca a 3 de Septiembre de 1924.—
El Recaudador, Pablo Salvador.

P—1805

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la zona de Iaca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Registro Fiscal, edificios y solares, año 1923-24, he dictado con fecha 2 de Septiembre de 1924, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubierto, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 28 de Noviembre, a las diez de su mañana, en el local de esta oficina Recaudatoria, Perelló, 3, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo señalado como valor de la subasta, 150 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad."

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y artículo 142 de la misma, por ser deudor de ignorado paradero.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudores que se citan.

Gabriel Pastor Molinas:

Dos terceras partes indivisas de una casa y corral, señalada con el número 21 de la calle de Fornas, de la villa de Muro, cuyo valor para la subasta es de 150 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del

depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Muro (Balcarlos), 2 de Septiembre de 1924.—El Recaudador, P. José Bennasar.

P—1806

D. Pedro José Bennasar Ramis, Recaudador en la zona de Iaca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, año de 1921-22, he dictado, con fecha 2 de Septiembre, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubierto, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 23 de Noviembre, a las once y treinta minutos de su mañana, en el local de esta oficina recaudatoria, Perelló, 3, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, que son 1.664 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad."

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y artículo 142 de la misma, por ser deudor de ignorado paradero.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudores que se citan.

María Ordinas Ferragut:

Pieza de tierra denominada Tanca, situada en el término municipal de Muro, de unos 583 desras de cabida, cuyo valor para la subasta es de pesetas 1.664.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el ad-

Indicativo a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Miro (Baleares), 2 de Septiembre de 1924.—El Recaudador, P. José Benazar.

P—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIOL DE FRIOL

El Alcalde del Ayuntamiento de Riol.

Hace saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Celestino e Inocencio Morandeira García, naturales y vecinos que fueron de la parroquia de Devesa, de treinta y nueve y treinta años de edad, respectivamente, solteros, hermanos del mozo Emilio Morandeira García, número 84 del sorteo para el reemplazo de 1922, la Comisión acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para ejecución de la vigente ley de Quintas.

Riol, 5 de Noviembre de 1924.—El Alcalde, José Casanova.

M—1996

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con las Comisiones de Hacienda y Fomento, ha dispuesto se abra una información pública por término de quince días laborables, que comenzarán a contarse desde la fecha de este anuncio y terminarán el día 1 del próximo mes de Diciembre, para que quien lo desee formule por escrito las observaciones que estime oportunas respecto a la moción del proyecto general sobre la vivienda, presentado al Excmo. Ayuntamiento por la Alcaldía Presidencia.

Madrid, 14 de Noviembre de 1924.—El Secretario, Francisco Ruano.

M—1997

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TURRE

Don Diego Cervantes Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por esta Comisión permanente, y a instancia del mozo Francisco Cazorla García, número 16 del reemplazo del año 1915, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Cazorla García, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento,

se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido hermano José Cazorla García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Cazorla García para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se trate, y si fuera en el extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, Francisco Cazorla García.

El referido José Cazorla García es natural de Mojácar (Almería), hijo de Juan Cazorla Casado y de Pascuala García González; cuenta veintiocho años de edad y es de una corpulencia regular, pelo castaño, cejas al pelo, boca y frente regulares, ojos pardos, nariz regular, color trigueño; seña particular, el dedo índice de la mano derecha está contraído por las tres falanges.

Turre a 5 de Noviembre de 1924.—El Secretario, P. S. M., Nicolás Caparrós.—El Alcalde, Diego Cervantes.

M—1994

ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar de turno preferente número 74.333 hecha por D. Manuel López Darriba, para el cobro de un crédito expedido a su favor por el Ministerio de la Guerra con el número 149.426, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare o tuviere noticia de él lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el aludido documento, conforme a lo dispuesto por Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 10 de Noviembre de 1924. El Director general, P. S. Moisés Aguirre.

X—3231

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MADRID

Habiendo sufrido extravío la cartera-nombramiento número 2.862, correspondiente al Carabiniere de esta Comandancia Alfonso González López, se hace saber por medio del presente anuncio queda anulado y sin valor alguno, rogando al que lo hubiere hallado lo entregue a fuerza del Instituto o en su defecto al Alcalde de la localidad donde resida, para que se sirva remitirlo a esta Comandancia.

Madrid, 15 de Noviembre de 1924. El Teniente coronel primer Jefe, P. A. y O. El Comandante segundo Jefe (ilegible).

X—3232

LA PAPELERA ESPAÑOLA (C. A.)

SURSAO

Obligaciones del Salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de obligaciones al portador especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que en el sorteo celebrado el día 15 de los corrientes resultaron amortizadas las siguientes:

Números 721 al 730, 1.421 al 1.429, 1.874 al 1.880, 1.811 al 1.820, 2.051 al 2.060, 3.911 al 3.920, 4.411 al 4.420, 5.511 al 5.550, 5.991 al 5.912, 5.671 al 5.675, 7.671 al 7.680.

El pago del valor nominal de estas obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos que llevan unidos sus respectivos cupones, deduciendo por cada título 4,99 pesetas en concepto de impuestos.

El pago de los intereses correspondientes, tanto a las enumeradas obligaciones amortizadas como a las corrientes, por el plazo que vencerá el 30 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 20, deduciendo del importe de cada cupón la cantidad de 0,97 pesetas por impuestos.

Dichos pagos se verificarán desde el 1.º de Diciembre próximo en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui, número 20, de esta capital, o en Madrid, por el Banco Urquijo, calle de Alcalá, número 55, y por el Banco de Bilbao, Alcalá, número 16.

Bilbao, 16 de Noviembre de 1924. El Director general, Nicolás María de Urgoiti.

X—3233

BANCO HISPANO AMERICANO

SUCURSAL DE BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores librado por esta entidad número 12.779, transmisible, a favor de doña Teresa Balcells Vilardosa y D. Vicente Orobitg Balcells, indistintamente de dos obligaciones de la Compañía general Asfaltos Asland 6 por 100 de valor nominal en junto pesetas 1.000, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar desde la inserción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto a los mismos.

Barcelona, 13 de Noviembre de 1924.—El Director, J. Siper.

X—3234

TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MANRESA A BERGA (S. A.)

Esta Compañía tiene el honor de participar a los señores portadores de obligaciones que en el sorteo ve-

ficado el día 12 del corriente ante el Notario del ilustre Colegio de Barcelona D. Miguel Martí-Beya, han resultado amortizadas las siguientes:

142 168 169 318 349 407 422 426
 429 584 610 638 653 695 803 879
 917 982 1.006 1.064 1.102 1.115
 1.124 1.146 1.174 1.192 1.301 1.336
 1.347 1.355 1.546 1.621 1.762 1.703
 1.828 1.893 2.004 2.027 2.034 2.055
 2.097 2.222 2.274 2.333 2.340 2.364
 2.365 2.397 2.442 2.462 2.532 2.610
 2.636 2.655 2.792 2.822 2.862 2.959
 2.987 3.035 3.079 3.093 3.111 3.117
 3.165 3.260 3.287 3.292 3.308 3.354
 3.385 3.386 3.390 3.408 3.454 3.465
 3.488 3.587 3.600 3.628 3.648 3.699
 3.779 3.787 3.971 4.037 4.075 4.081
 4.150 4.200 4.237 4.276 4.290 4.297
 4.332 4.334 4.400 4.413 4.421 4.426
 4.431 4.576 4.619 4.639 4.653 4.687

4.704 4.781 4.796 4.844 4.908 4.917
 5.010 5.018 5.039 5.133 5.141 5.181
 5.259 5.286 5.328 5.379 5.497 5.563
 5.726 5.739 5.811 5.920 5.991 6.021
 6.023 6.070 6.186 6.204 6.207 6.251
 6.317 6.425 6.445 6.573 6.577 6.609
 6.628 6.660 6.737 6.751 6.774 6.783
 6.845 6.851 6.888 6.961 7.000 7.040
 7.079 7.083 7.143 7.189 7.471 7.519
 7.534 7.576 7.618 7.719 7.725 7.770
 7.829 7.843 7.868 7.902 7.913 7.960
 7.985 8.004 8.143 8.145 8.185 8.193
 8.230 8.266 8.307 8.354 8.358 8.405
 8.453 8.477 8.491 8.541 8.548 8.592
 8.650 8.704 8.818 8.840 8.865 8.952
 8.998 9.003 9.006 9.019 9.032 9.138
 9.232 9.239 9.267 9.275 9.301 9.318
 9.374 9.386 9.394 9.412 9.415 9.453
 9.477 9.486 9.530 9.545 9.710 9.723
 9.759 9.786 9.926 9.928 10.007
 10.066 10.094 10.349 10.352 10.381
 10.397 10.403 10.430 10.497 10.520

10.594 10.608 10.664 10.676 10.684
 10.715 10.877 10.983 10.985 11.028
 11.103 11.192 11.193 11.198 11.220
 11.238 11.360 11.394 11.400 11.420
 11.472 11.514 11.751 11.761 11.764
 11.779 11.793 11.799 11.805 11.861
 11.879 11.888.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe desde el día 2 de Enero próximo, en casa del Agente de Cambio D. Manuel Baixeras, Paseo de Gracia, número 6, bajos, donde también se efectuará el pago del cupón número 17 de las obligaciones actualmente en circulación.

Barcelona, 13 de Noviembre de 1924.—El Presidente del Consejo de Administración, Roberto Farjón Farjón.

X—3216